

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI ÁLAVA - ARABA



REGISTRO DE ASOCIACIONES
GOBIERNO VASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, GIZAKIA, ENPLEU, ENBATAKETA, ENBATAKETA, ENBATAKETA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, GIZAKIA, ENPLEU, ENBATAKETA, ENBATAKETA, ENBATAKETA

DISPOSICIONES GENERALES

⊞ Denominación y naturaleza

Art. 1.- Los presentes Estatutos de La Asociación sin ánimo de lucro **MEDICUS MUNDI ÁLAVA-ARABA** nº A/1831/90 de Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, inscrita con fecha 9 de enero de 1.990, han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1988, de 12 de Febrero, de Asociaciones y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Dicha Asociación se regirá por los preceptos de las citadas Leyes de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que solamente tendrán carácter supletorio.

Dicha Asociación se constituyó, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, en Vitoria-Gasteiz el 28 de noviembre de 1989. Con fecha de 26 de marzo 2007 la Asociación realiza una modificación de Estatutos para armonizarlos con los Estatutos de la Federación de Asociaciones Medicus Mundi España (FAMME), a la que pertenece.

Art. 2. La Asociación **MEDICUS MUNDI ÁLAVA-ARABA** es una organización de Solidaridad Internacional, con personalidad jurídica propia, no gubernamental, sin ánimo de lucro, democrática, que se declara independiente de los poderes públicos y de cualquier otra institución o grupo de interés de carácter económico, político o religioso, constituida en el contexto de la Federación de Asociaciones Medicus Mundi España.

Art. 3.- Las actuaciones de la Asociación **MEDICUS MUNDI ÁLAVA-ARABA** se enmarcarán en un contexto ético de acuerdo con los códigos suscritos tanto por la propia Asociación como por la Federación de Asociaciones Medicus Mundi en España a la que pertenece.

⊞ Principios Generales

Art. 4.- La Asociación **MEDICUS MUNDI ÁLAVA-ARABA** se inspira en los siguientes principios generales:

1. La **democracia** como forma de participación y corresponsabilidad al interior de la Asociación, así como con cada una de las Asociaciones que integran la Federación.
2. El respeto a la **libertad de opinión y de expresión** de todas y cada una de las personas componentes de la Asociación.
3. La **independencia**, entendida como la capacidad de determinar las líneas de la organización de modo interno, correspondiendo a los órganos que representan a la Asociación **MEDICUS MUNDI ÁLAVA-ARABA**, en cada nivel, decidir, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la posición de **MEDICUS MUNDI**, así como marcar las directrices que la llevarán a cabo.
4. El **respeto** a la diversidad cultural y lingüística.



⊖ Actividades

Art. 7.- Para la consecución de sus fines, la Asociación **MEDICUS MUNDI ÁLAVA-ARABA** llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Realizar **acciones de desarrollo** en los países en desarrollo, en diálogo de igualdad con organizaciones o instituciones locales.
- b) Realizar acciones de **ayuda humanitaria** en aquellos países en los que se encuentra presente y ya está comprometida con proyectos de desarrollo.
- c) Desarrollar y publicar **estudios e investigaciones** sobre temas relacionados con la salud y el desarrollo.
- d) Elaborar y difundir **material educativo y sanitario**.
- e) Intensificar los contactos con las **ONG del Sur**, en diálogo de igualdad con las mismas, así como fomentar la cooperación Sur-Sur.
- f) Participar con instituciones de formación, investigación y estudio sobre los problemas sanitarios y en general sobre los **problemas del desarrollo**.
- g) Colaborar para aumentar y mejorar la cooperación internacional al desarrollo y la ayuda humanitaria, así como realizar acciones comunes con otras Organizaciones del Norte y el Sur, especialmente con el resto de **Asociaciones Medicus Mundi** en España y con **Medicus Mundi Internacional**.
- h) Realizar campañas, publicaciones, actividades de **Educación para el Desarrollo** y otras actividades tendentes a la toma de conciencia de la opinión pública sobre la situación de pobreza e injusticia en que vive la mayor parte de la humanidad.
- i) Realizar actividades de **Comercio Justo y de Consumo Responsable**, como medio de transformación de las normas que actualmente guían las relaciones comerciales mundiales, causantes de la situación de pobreza de grandes mayorías.
- j) Desarrollar actividades de **captación de fondos** para alcanzar los fines de la Organización.

⊖ Ámbito y Duración

Art. 8.- El ámbito territorial de la Asociación **MEDICUS MUNDI ÁLAVA-ARABA** se circunscribe principalmente al territorio de **ÁLAVA-ARABA**, si bien, dada su finalidad, su acción se extenderá a todos aquellos países donde realice acciones y programas de desarrollo de acuerdo con su misión y lo establecido en los presentes Estatutos, sin limitación geográfica alguna.

La Asociación **MEDICUS MUNDI ÁLAVA-ARABA** se constituye por tiempo **indefinido**.

⊖ Domicilio social

Art. 9.- La Asociación **MEDICUS MUNDI ÁLAVA-ARABA** establece su domicilio social en Vitoria-Gasteiz, calle Los Isunza número 9, 1ª dcha, DP 01002

Los cambios de domicilio social serán aprobados por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación.

La Asociación **MEDICUS MUNDI ÁLAVA-ARABA** podrá disponer de otras sedes, locales o representaciones en su ámbito territorial o en cualquier Estado tercero en que desarrolle sus actividades cuando lo acuerde la Asamblea. Así mismo, según lo requiera el cumplimiento de sus fines, podrá solicitar el reconocimiento de la marca Medicus Mundi España y personalidad jurídica en aquellos países donde sea necesario, previo acuerdo en Asamblea de la Federación.



⊖ **Toma de acuerdos.**

Art. 21. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por **consenso** o, en el supuesto de no alcanzarse éste, el acuerdo se adoptará tras una votación. De requerirse ésta, los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de los socios o socias presentes o representadas con derecho a voto.

Será necesaria **mayoría del 75%** de los socios o socias presentes o representadas para:

- Disposición o enajenación del local sede de la organización.
- Solicitud de créditos o préstamos, con o sin garantía hipotecaria.
- Disolución de la Asociación y nombramiento de la comisión liquidadora
- Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- Modificación de Estatutos o de Reglamento de Régimen Interior de existir este.

Las votaciones en el seno de la Asamblea se efectuarán de forma **libre y directa**, dado el carácter democrático de la Asociación. Dichas votaciones solamente se efectuarán con carácter secreto cuando lo estime la presidencia o lo solicite algún socio o socia que asista a la Asamblea.

⊖ **Funciones / Facultades de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Art. 22. La Asamblea se celebrará con el objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que, legal o estatutariamente, sean de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todas las personas miembros de la Asociación.

Art. 23. Son facultades de la Asamblea Ordinaria:

- Las marcadas por la Ley vigente.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar, en su caso, la memoria, las cuentas anuales y el presupuesto.
- Examinar y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- Aprobar y hacer el seguimiento del Plan Estratégico y Planes de trabajo anuales de la Asociación.
- Aprobar las líneas de trabajo, estudio y acción anuales.
- Debatir y tomar decisiones sobre los temas que se susciten en la reunión.
- Reflexionar, debatir sobre el ideario de la Organización
- Establecer y aplicar en su caso un régimen sancionador para los supuestos que lo requieran.
- Cualquier otra que no sea de la competencia de la Asamblea extraordinaria.

Art. 24. Son facultades propias de la Asamblea Extraordinaria:

- Cesar al Presidente o Presidenta de la Asociación y elegir a la persona que lo sustituya.
- Cesar a miembros de la Junta Directiva y elegir a las personas que las sustituyan.

Art. 31. Las personas de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos o elegidas, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la nueva elección. Los cargos de la Junta Directiva serán renovados parcialmente, correspondiendo al primer año la renovación de la mitad de sus miembros, y al segundo año, los restantes.

⊗ **Cese y renuncia.**

Art. 32. Las personas de la Junta Directiva podrán causar baja por **renuncia voluntaria** comunicada por escrito a la Presidencia de la Junta Directiva, por **incumplimiento** de las obligaciones que tuvieran encomendadas, por **expiración del mandato** y por **incompatibilidad** **sobrevvenida**.

⊗ **Periodicidad de las reuniones y toma de decisiones**

Art. 33. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente o Presidenta y a iniciativa o petición de 3 de sus miembros. En cualquier caso celebrará un **mínimo de 6 reuniones al año**. Las decisiones se tenderán a tomar por **consenso** y en el supuesto de no existir este, por el **voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes**, siendo preciso para la validez de la convocatoria exista un quórum de al menos el 50% de sus miembros.

⊗ **Facultades y Funciones de la Junta Directiva y de sus miembros.**

Art. 34. Las **competencias de la Junta Directiva** se extienden, con carácter general, a todos los actos propios de los fines de la Asociación, en cuanto a la gestión y representación de sus intereses, siempre que no sean competencia o requieran, conforme a estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea.

Son **facultades propias de la Junta Directiva:**

- Proponer y presentar el plan de trabajo anual ante la Asamblea.
- Realizar el seguimiento y ejecutar el plan de trabajo aprobado por la Asamblea.
- Velar por el cumplimiento de todos los acuerdos de la Asamblea.
- Ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno vigente y resolver cualquier duda de interpretación de los mismos.
- Supervisar y controlar la utilización del nombre y de la marca de la Asociación.
- Promover la formación y el debate interno.
- Realizar las labores de coordinación precisas entre todos los miembros de la Asociación.
- Recoger y analizar las propuestas que realicen los distintos colaboradores de la Asociación.
- Tomar las decisiones que competan entre Asambleas.
- Dirigir la actividad y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea el Presupuesto y las Cuentas Anuales
- Resolver las solicitudes de admisión de nuevos asociados para su posterior propuesta a la Asamblea.

- Formular el presupuesto anual de la Asociación así como las Cuentas Anuales de la misma cerradas en cada ejercicio social.
- Informar sobre el estado de fondos y las cuentas de la Asociación siempre que lo solicite algún miembro de la Junta Directiva.
- Llevar al día y con la máxima diligencia las obligaciones fiscales.
- Llevar la firma social para las gestiones económicas, con las limitaciones que establezca la Junta Directiva.

JUSTITIA
GOBIERNO VASCO

JUSTITIA, LAN ETIA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE JUSTITIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Art. 39. Las Vocalías de la Asociación tendrán como atribución fundamental el resolver las obligaciones propias de sus cargos como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

⊖ **Vacantes**

Art. 40. Las funciones de las vacantes que se pudieran producir en el seno de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por la propia Junta Directiva hasta que se produzca la elección del nuevo miembro por la Asamblea Extraordinaria.

⊖ **Incompatibilidades.**

Art. 41. Las personas miembros de la Junta Directiva incurrirán en **causa de incompatibilidad** inicial o sobrevenida, debiendo cesar en su cargo: por ser miembro de los órganos de gobierno de cualquier otra organización de solidaridad, por desempeñar cargo en la administración pública con responsabilidades en materia de cooperación, por ocupar un cargo de representación, responsabilidad o decisión en alguna organización política; así como por estar afectada por una incompatibilidad legal,

- Incumplimiento grave, reiterado y deliberado de las obligaciones determinadas en los presentes Estatutos o de los acuerdos válidos adoptados por la Asamblea o Junta Directiva de la Asociación.
- Por la comisión de actos que los hagan deshonrosos de seguir perteneciendo a la Asociación.

c) Por fallecimiento.

La separación del socio o socia podrá ir precedida, en su caso, de suspensión temporal de sus derechos durante el plazo de un mes, por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación.

Al comunicar a un socio o socia su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, la Junta Directiva de la Asociación le requerirá el cumplimiento de las obligaciones que tenga pendientes para con la Asociación.

JUSTITIA UNIKETA
GIZARTE SUSTAIATZE SAIALA
Elkartuen Errolda
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Asociaciones

⊖ **Derechos y Obligaciones de las personas asociadas.**
⊖ **Derechos**

Art. 50. Las personas asociadas gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas de la Asociación.
- b) Participar en las actividades promovidas por la Asociación y en los actos sociales que la misma organice y en lo que reglamentariamente se determine
- c) Presentarse como candidatas en la elección de los órganos de gobierno de la Asociación, y elegir, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalan.
- d) Ser informadas, acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, y anualmente de la memoria, el presupuesto y las cuentas anuales de la Asociación.
- e) Poseer un ejemplar de los Estatutos de la Asociación.
- f) Participar y recibir información sobre las actividades de la Asociación.
- g) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la ley o a los presentes Estatutos.
- h) Formar parte de los grupos de trabajo que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciativas en su seno.
- i) Participar en el uso y disfrute de los bienes comunes de la Asociación y de los servicios que tenga establecidos, siempre que con ello no perjudique el derecho de los demás asociados y asociadas o el correcto funcionamiento de las actividades de la Asociación.
- j) Ser oídas, verbalmente o por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias e informados de las causas que motiven aquéllas.
- k) El derecho de discusión y crítica sobre posicionamientos de la Asociación, mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro de la Asociación.
- l) Recabar el amparo e intervención de la Asociación cuando considere lesionados o menoscabados los derechos adquiridos como persona asociada.
- m) Separarse voluntariamente como socios o socias en cualquier tiempo.

CAPITULO V RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO FUNDACIONAL

⊕ Recursos Económicos

Art. 52. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de las personas asociadas sean periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias, pensiones, valores, intereses, rentas, bienes y derechos de toda clases que se le pudieran conceder por el Estado, Gobiernos Autonómicos, Entidades Provinciales o Locales, Instituciones Oficiales Estatales o Internacionales, Corporaciones oficiales, empresas, particulares o cualquier otra persona física o jurídica.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier causa o título adquiera la Asociación.
- d) Las aportaciones en especie que se reciban.
- e) Cualquier otro recurso recabado por las actividades lícitas que acuerde y emprenda la Asociación por acuerdo de su Junta Directiva.

⊕ Patrimonio

Art. 53. La Asociación carece de patrimonio fundacional en el momento de su constitución. Con el fin de poder desarrollar adecuadamente las actividades y acciones encaminadas a los fines de la Asociación, la Junta Directiva promoverá la constitución de un Fondo Social suficiente que garantice y de viabilidad al correcto desarrollo de la Asociación, dicho fondo social será aprobado a propuesta de la Junta Directiva por la Asamblea.

⊕ Del presupuesto

Art. 54. Dado el carácter de la Asociación, no es posible fijar límites al presupuesto anual, que vendrá determinado por el volumen de ingresos que en función de sus fines pueda conseguir.

Mientras no sea aprobado el presupuesto anual, se entenderá prorrogado el del año anterior en todo aquello que sean gastos generales o periódicos propios de la actividad social.

En el supuesto de existir algún superávit anual en la gestión de la Asociación el mismo será destinado obligatoriamente a los fines de la Asociación por acuerdo expreso de la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 55. El ejercicio asociativo y económico de la Asociación será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



JUSTIZIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAHIA
Euzko Jaurlaritzak
ESTADO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Programa de Asociaciones

Sección

